

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

24202 *Orden del 7 de julio de 2011, de la Consellería de Economía e Industria, por la que se convoca concurso público de los terrenos francos resultantes de la declaración de caducidad de derechos mineros correspondientes a la provincia de A Coruña.*

La Ley 3/2008, del 23 de mayo, de Ordenación de la Minería de Galicia (en adelante LOMINGA) constituye la legislación propia de la Comunidad Autónoma en materia de minas y desarrolla el régimen jurídico de las actividades mineras en Galicia en condiciones de sostenibilidad y seguridad, promoviendo un aprovechamiento racional de los recursos compatible con la protección del medio ambiente. En su Título IV regula el procedimiento de otorgamiento y contenido de los derechos mineros, estableciendo en el artículo 35 que los terrenos francos resultantes del levantamiento de una zona de reserva o la declaración de caducidad de un permiso de exploración, un permiso de investigación o una concesión minera podrán ser declarados registrables una vez celebrado el necesario concurso público previsto en la legislación específica minera.

Dicha legislación específica minera está constituida por la Ley 22/1973, del 21 de julio, de Minas y sus modificaciones posteriores, desarrollada por el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto 2857/1978, del 25 de agosto. El artículo 39 de la Ley de Minas señala que el levantamiento de la reserva o la caducidad del permiso de exploración, del permiso de investigación o de la concesión de explotación no otorgará al terreno el carácter registrable hasta que tenga lugar un concurso público por el que se resolverá, conforme a los artículos 53 y 64, el otorgamiento de permisos de investigación y concesiones directas de explotación sobre dichos terrenos.

Desde el último concurso celebrado en la provincia de A Coruña transcurrieron más de siete años, lo que produjo que a día de hoy exista gran extensión de terreno franco no registrable en esta provincia. Es por ello que se hace necesario convocar un concurso público de los derechos mineros caducados de esta provincia con el fin de fomentar y dinamizar la minería en nuestro territorio.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la LOMINGA y la Ley 1/83, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, dispongo:

Primero: Objeto.

En aplicación de los artículos 35 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de Ordenación de la Minería de Galicia, 39.2, 53 y 64 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 72 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, mediante la presente orden se declaran como francos y se acuerda convocar concurso público de los terrenos resultantes de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan, cuyas cuadrículas mineras están comprendidas en la provincia de A Coruña, incluidas aquellas superficies que perteneciendo a más de una provincia, tengan mayor superficie en la de A Coruña, con expresión del tipo de derecho, número, nombre, recurso, superficie y términos municipales afectados.

Tipo derecho	Núm.	Nome	Recurso/s	Superficie	Termos municipais
CE	1633	"Mina Sanjurjo"	arcilla	4 p	Narón
CE	1634	"Sanjurjo nº2"	caolín	10 p	Cabanas
CE	1707	"Oportuna"	caolín	20 p	Carballo

Tipo dereito	Núm.	Nome	Recurso/s	Superficie	Termos municipais
CE	2896	"La Blanca"	caolín	12 p	Narón
CE	2945	"Ultreya"	cobre	550 p	Santiago de Compostela
CE	3443	"Xuana"	caolín	100 p	Porto do Son
CE	4894	"Florentina"	caolín y otros	119 p	Porto do Son
CE	4960	"Santa Rita 1ª"	caolín	400 p	Cabanas, Pontedeume
CE	4961	"Santa Rita 2ª"	caolín	54 p	Cabanas
CE	5001	"Jaguar"	cobre	100 p	Santiago de Compostela
CE	5038	"La Esperanza"	feldespató, caolín	20 p	Ribeira
CE	5051	"Pontevedra"	andalucita	146 p	Porto do Son, Ribeira
CE	5180	"San José"	serpentina	23 p	San Sadurniño, Moeche
CE	5260	"Angel y Alejandra"	cuarzo y otros	210 p	Muxia
CE	5383	"Blanquita"	cuarzo	22 p	Santiago de Compostela
CE	5416	"Santa Bárbara"	serpentina	299 p	Moeche, San Sadurniño, As Somozas
CE	5433	"Blanquita"	cuarzo	95 p	Santiago de Compostela
CE	5476	"Ampliación a Manuel"	serpentina	11 p	Moeche, San Sadurniño
CE	5543	"Esperanza"	serpentina	872 p	Moeche, San Sadurniño
CE	5557	"Arca"	cianita	23 p	O Pino
CE	5558	"Quion"	cianita	30 p	O Pino, Touro
CE	5559	"Coqui"	cianita	45 p	O Pino
CE	5569	"Ampliación a Touriñan"	cuarzo	16 p	Muxia
CE	5582	"Ampliación a Esperanza"	caolín	59 p	Porto do Son, Ribeira
CE	5624	"San Rafael"	lignito, caolín	1168 p	Narón, San Sadurniño, Neda
CE	5711	"Unión"	serpentina, talco	69 p	Sobrado
CE	5909	"Ampliación a la Unión"	serpentina, talco	71 p	Sobrado
CE	5962	"Susana"	wolframio	110 p	Santa Comba
CE	6002	"Undécima"	cuarzo	692 p	Monfero, Vilarnaio
CE	6014.2	"David fracción 2ª"	serpentina, cuarzo	18 p	Ortigueira, Cariño
CE	6035	"Sanjenjo"	caolín	75 p	Ortigueira
CE	6145	"Mary Charo"	cuarzo	54 p	Bergondo, Cambre
CE	6147	"Bárbara"	cuarzo	100 p	As Pontes de García Rodríguez
CE	6149	"Margarita"	cuarzo	98 p	As Pontes de García Rodríguez
CE	6150	"Magdalena"	cuarzo	42 p	Bergondo
CE	6232	"Outeiro Roxo"	granito	6 cm	Ribeira
CE	6373	"Mina Casalonga"	granito	6 cm	Teo
PI	6402	"Rosa Pindo"	granito	10 cm	Camota, Mazaricos
CE	6402.1	"Rosa Pindo"	granito	10 cm	Camota, Dumbria
CE	6464-bis	"Ixorna"	granito	1 cm	Rianxo
PI	6482.11	"Pasek 3"	dunita	6 cm	Narón, San Sadurniño, Valdoviño
CE	6482.121	"Mª Elena Este fracc. 1ª"	talco	8 cm	Valdoviño
PI	6495	"Erimsa"	caolín, cuarzo y otros	11 cm	Ordes
CE	6495.1	"Erimsa fracción 1ª"	caolín, cuarzo y otros	35 cm	Ordes, Oroso
PI	6570	"Isabel"	molibdeno, plata, arsénico, cuarzo	24 cm	Santa Comba, Zas
CE	6570.1	"Isabel"	sección C)	44 cm	Santa Comba, Zas
PI	6571	"Patricia Stella"	pizarra	135 cm	Ortigueira, Mañón
PI	6572	"Araceli"	pizarra, caolín y otros	169 cm	As Pontes de García Rodríguez, As Somozas
CE	6615.1	"Nuestra Sra. de la Pastoriza"	granito ornamental	6 cm	A Coruña, Arteixo
PI	6623	"Vizoso"	serpentina, dunita	2 cm	Moeche, As Somozas
PI	6633	"Cruxeiras"	cuarzo y sección C)	44 cm	Ordes, Oroso
PI	6634	"Monte Rande II"	pizarra y otros	2 cm	Ortigueira
CE	6645.1	"Catadoira"	granito y sección C)	6 cm	Porto do Son
CE	6667	"Bea"	cuarzo y otros	9 cm	Santiago de Compostela
PI	6669	"Rua"	sección C)	211 cm	Abegondo, Cesuras, Ordes, Mesía
PI	6671	"Zancas Pedregosas"	sección C)	32 cm	Oroso, Santiago de Compostela, Trazo
PI	6705.41	"Frades fracción 4ª, segreg. 1ª"	arcilla	28 cm	Mesía, Frades
PI	6709	"Petón"	sección C)	12 cm	Ordes, Oroso
PI	6709.1	"Petón"	sección C)	11 cm	Ordes, Oroso
CE	6709.11	"Petón"	sección C)	1 cm	Ordes, Oroso
PI	6730.1	"Maribel fracción 1ª"	cuarzo, granito	52 cm	A Capela, As Pontes de García Rodríguez, San Sadurniño, As Somozas
PI	6730.2	"Maribel fracción 2ª"	cuarzo, granito	1 cm	As Pontes de García Rodríguez
PI	6756	"Camino"	cuarzo y otros	52 cm	Oroso, Santiago de Compostela, Trazo
CE	6756.1	"Camino"	cuarzo	16 cm	Santiago de Compostela, Trazo
PI	6763	"Caridad"	sección C)	72 cm	Ponteceso
PI	6765	"Don Vasco"	sección C)	6 cm	Laxe
PI	6768	"Norsil uno"	cuarzo y arenas	12 cm	Santiago de Compostela, Oroso
PI	6769	"Amistad"	cuarzo y otros	74 cm	Oroso, O Pino, Santiago de Compostela
PI	6770	"Miramontes"	cuarzo y sección C)	10 cm	Santiago de Compostela
PI	6771	"Marta"	cuarzo y sección C)	53 cm	Ames, Santiago de Compostela, Trazo, Val do Dubra
PI	6771.1	"Marta fracción 1ª"	cuarzo y sección C)	14 cm	Santiago de Compostela, Ames
PI	6776	"Josefina"	sección C)	49 cm	Ames, Brión
PI	6778.11	"Celia"	cuarzo	2 cm	Trazo
PI	6783	"Sisalde"	sección C)	3 cm	Brión

Tipo derei	Núm.	Nome	Recurso/s	Superficie	Termos municipais
PI	6784	"Nueva Dominguera"	sección C)	47 cm	Abegondo, Ordes, Carral
PI	6785	"Sendelle"	sección C)	20 cm	Boimorto
PI	6785.1	"Sendelle seg. 1ª"	sección C)	16 cm	Boimorto, Mesía
PI	6808	"San Martín"	sección C)	44 cm	Vimianzo, Dumbria, Camariñas, Muxía
PI	6811	"Bergando"	granito	4 cm	A Baña
PI	6812	"Miranela"	granito	4 cm	Padrón
PI	6830	"Vanesa"	granito y sección C)	83 cm	Ames, Santiago de Compostela, Trazo, Val do Dubra
PI	6834	"Las Viñas"	sección C)	16 cm	As Somozas
PI	6842	"Lourdes"	sección C)	72 cm	Curtis, Cesuras, Mesía, Oza dos Ríos, Vilasantar
PI	6842.1	"Lourdes seg. 1ª"	cuarzo	51 cm	Cesuras, Mesía
PI	6843	"Maite"	sección C)	39 cm	Boimorto
PI	6843.1	"Maite seg. 1ª"	cuarzo	8 cm	Boimorto
PI	6850	"Apolo"	sección C)	27 cm	Muxía
PI	6859	"La Reoca"	sección C)	9 cm	Cee, Muxía
PI	6860	"Ampliación A Polo"	sección C)	23 cm	Muxía
PI	6866	"Arcai"	sección C)	20 cm	Cerceda, Tordoia
PI	6868	"Silvalonga"	sección C)	6 cm	Narón, San Sadurniño
PI	6871	"El Bloque II"	granito ornamental y sección C)	9 cm	Culleredo
PI	6873	"Arcai-II"	sección C)	15 cm	Cerceda, Tordoia
PI	6875	"Ampliación a Raposeira"	arcilla	24 cm	Oleiros, Cambre, Sada
PI	6904	"Oca"	cuarzo y otros	3 cm	Coristanco, Carballo
PI	6906	"A Zapateira"	granito ornamental	36 cm	A Coruña, Arteixo, Culleredo
PI	6916	"María del Pilar"	sección C)	18 cm	Ordes
PI	6920	"San Roque"	sección C)	234 cm	Ortigueira, Cedeira, Moeche, Cerdido, Cariño
PE	6926	"Patricia PE"	sección C)	300 cm	Capela, Fene, Neda, San Sadurniño, Cabanas, Monfero, Pontedeume
PI	6927	"Afezar"	sección C)	1 cm	Carballo
PI	6930	"Celta"	sección C)	104 cm	Cerdido, Moeche, As Somozas, San Sadurniño
PI	6931	"San Luis"	caolín, arcilla	24 cm	Boimorto, Mesía
PI	6932	"Sumobe"	granito ornamental y otros	5 cm	Porto do Son, Ribeira
PI	6934	"Itziar"	cuarzo y otros	42 cm	Santiago de Compostela, O Pino
PI	6935	"Lola"	cuarzo y otros	18 cm	O Pino
PI	6943	"Bembibre"	sección C)	91 cm	Val do Dubra
PI	6945	"Noemi"	cuarzo y sección C)	135 cm	Cerceda, Ordes, Tordoia
PI	6946	"Reina Carlota"	cuarzo y sección C)	7 cm	Cabana, Ponteceso
PI	6947	"Alba"	cuarzo y sección C)	27 cm	Frades, Oroso
PI	6948	"Arribeltz"	sección C)	17 cm	Melide, Santiso
PI	6948.1	"Arribeltz fracción 1ª"	sección C)	4 cm	Melide
PI	6948.2	"Arribeltz fracción 2ª"	sección C)	7 cm	Melide, Santiso
PI	6950	"Baio"	granito ornamental	13 cm	Vimianzo, Zas
PI	6952	"Chus 4"	ouro, afines y otros	15 cm	Ferrol
PI	6953	"Chus 3"	ouro, afines y otros	133 cm	Ferrol, Narón, Valdoviño
PI	6954	"Chus 2"	ouro, afines y otros	129 cm	Ferrol, Narón, Valdoviño
PI	6955	"Chus 1"	ouro, afines y otros	7 cm	Ferrol, Narón
PI	6956	"Julia 7"	ouro, afines y otros	4 cm	Ponteceso
PI	6957	"Julia 6"	ouro, afines y otros	33 cm	Cabana
PI	6958	"Julia 5"	ouro, afines y otros	11 cm	Ponteceso, Cabana
PI	6959	"Julia 4"	ouro, afines y otros	75 cm	Ponteceso, Cabana
PI	6960	"Julia 3"	ouro, afines y otros	31 cm	Cabana, Coristanco
PI	6961	"Julia 2"	ouro, afines y otros	45 cm	Cabana, Coristanco, Ponteceso
PI	6962	"Julia 1"	ouro, afines y otros	94 cm	Cabana, Carballo, Coristanco, Malpica, Ponteceso
PI	6963	"Ampliación a Don Vasco"	caolín y otros	6 cm	Cabana, Laxe, Zas
PI	6964	"Erbecedo"	sección C)	69 cm	Carballo, Coristanco, Tordoia
PI	6965	"Rus"	sección C)	24 cm	Carballo, Coristanco
PI	6966	"Javier"	cuarzo y otros	35 cm	Cambre, Carral
PI	6967	"Cuarzos I"	cuarzo y otros	5 cm	Abegondo, Oza dos Ríos
PI	6968	"Modesto"	cuarzo y otros	15 cm	Cambre, Carral
PI	6970	"Raquel 2"	ouro, afines y otros	16 cm	Melide
PI	6971	"Raquel 1"	ouro, afines y otros	22 cm	Arzua, Boimorto, Melide
PI	6972	"Raquel 3"	ouro, afines y otros	220 cm	Arzua, Melide
PI	6974	"Xurxo"	cuarzo y otros	260 cm	Abegondo, Carral, Cesuras, Oza dos Ríos
PI	6975	"Verónica"	granito ornamental, sección C)	20 cm	Negreira, Outes
PI	6976	"Tallara"	roca ornamental y otros	54 cm	Lousame, Noia
PI	6977	"Corzos"	roca ornamental y otros	48 cm	Santa Comba, Val do Dubra
PI	6978	"Rial"	sección C)	32 cm	Val do Dubra, Santa Comba
PI	6979	"Nerea"	cuarzo y otros	16 cm	Val do Dubra
PI	6980	"Santiago"	cuarzo y otros	13 cm	Carballo, Coristanco
PI	6981	"Ardaña"	sección C)	5 cm	Carballo, Coristanco
PI	6982	"Esmeralda"	cuarzo y otros	7 cm	Val do Dubra, Santiago de Compostela
PI	6983	"Yeyo"	cuarzo y sección C)	87 cm	Oroso, Ordes, Frades, Mesía
PI	6984	"Fernando"	cuarzo y otros	102 cm	Mesía, Frades
PI	6985	"Daniel"	cuarzo y otros	36 cm	Mesía, Vilasantar, Boimorto

Tipo derecho	Núm.	Nome	Recurso/s	Superficie	Termos municipais
PI	6986	"Río Tambre"	cuarzo y otros	36 cm	Mesía, Vilasantar, Curtis
PI	6988	"Malena"	granito ornamental	1 cm	Vimianzo
PI	6989	"Ampliación a Daniel"	cuarzo y otros	24 cm	Mesía
PI	6991	"Ana"	cuarzo	52 cm	Narón, Neda, San Sadurniño
PI	6992	"Monte do Gato"	sección C)	40 cm	Aranga, Coirós, Oza dos Ríos
PI	6995	"Ampliación a Granitos del Noroeste"	granito	2 cm	A Coruña, Arteixo
PI	7005	"Cabo Ortegale Central"	granate y afines	299 cm	Cariño
PI	7006	"Ortigueira"	granate y afines	154 cm	Ortigueira, Cariño
PI	7007	"Cabo Ortegale Oeste"	granate y afines	300 cm	Cedeira

PI	7008	"Cedeira"	granate y afines	128 cm	Cedeira
PI	7009	"Cabo Ortegale Oriental"	granate y afines	300 cm	Ortigueira, Cariño
PI	7015	"Alcayán"	sección C)	129 cm	Carballo, Santa Comba, Coristanco
PI	7016	"Teixeiro"	serpentina	12 cm	Curtis
PI	7024	"José Luis"	sección C)	96 cm	Arteixo, Culleredo, A Coruña
PI	7025	"Rego d'ouro"	pizarra	60 cm	Mañón, Ortigueira, As Pontes de García Rodríguez
PI	7028	"Irene"	granito ornamental	4 cm	Boiro
PI	7032	"Verónica-1"	granito ornamental, sección C)	15 cm	Muros
PI	7039	"Catasol"	sección C)	3 cm	Melide, Santiso
PI	7061	"San Cristobal"	granito, sección C)	4 cm	Trazo
PI	7069	"Irene II"	granito ornamental	2 cm	Boiro, Lousame
PI	7070	"Sonense"	granito ornamental	24 cm	Boiro, Lousame
PI	7071	"Narce-III"	caolín, arenas de sílice	97 cm	Aranga, Monfero, Irixoa, Pontedeume, Vilamaior
PI	7076	"Costa Grande 2ª"	granito ornamental	7 cm	Carnota, Muros
PI	7077	"Morono"	granito ornamental	9 cm	Padrón, Pontecesures
PI	7083	"Leira"	sección C)	2 cm	Ordes
PI	7087	"San Marcos"	sección C)	12 cm	Santiago de Compostela, Boqueixón
PI	7088	"Ampliación a Celia"	cuarzo metalúrxico	4 cm	Trazo
PI	7089	"Celia"	cuarzo metalúrxico	69 cm	Ordes, Oroso, Trazo, Tordoia
PI	7096	"Trabazón"	caliza	8 cm	Ortigueira, Cerdido, As Somozas
PI	7100	"Barrosa"	arcilla	20 cm	Cabana, Coristanco

Segundo: Designación del terreno, lugar y superficie del yacimiento o recurso minero objeto del concurso.

La superficie solicitada en el concurso podrá ser la totalidad de la designada en el derecho caducado o una parte del mismo. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich y cada cuadrícula estará incluida total o parcialmente en la superficie del mismo derecho objeto del concurso, a excepción de los derechos definidos en pertenencias mineras, para los que se podrán formular solicitudes sobre varios derechos objeto del concurso y sobre terrenos francos y registrables que los rodeen, si es necesario para formar cuadrículas mineras.

El yacimiento o recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho caducado. En el caso de recursos de la sección D, la solicitud será para el mismo recurso del derecho caducado.

Tercero: Viabilidad y solvencia técnica.

Los requisitos de viabilidad y solvencia técnica serán los señalados en el artículo 17 de la LOMINGA y se acreditarán por los medios allí previstos.

Cuarto: Metodología y técnica minera.

El proceso metodológico a seguir en la investigación del yacimiento o recurso minero estará fundamentado en una estrategia de programación de actuaciones con objetivos progresivos en tres fases.

La primera fase comprenderá los trabajos de investigación y los estudios de campo necesarios para obtener datos suficientes y adecuados para interpretar la estructura geológica de la superficie solicitada y para caracterizar el recurso en

cuestión desde el punto de vista físico-químico, geoestructural y geomecánico.

La segunda fase incluirá métodos de investigación y ensayos de caracterización propios a la utilidad de cada material, orientados a delimitar las zonas concretas de mayor interés y probable explotación futura. La investigación comprenderá una campaña de sondeos con recuperación de testigo, con una profundidad adecuada para dar constancia de la existencia de los materiales buscados y de la potencia de los mismos. La campaña habrá de tener como mínimo un sondeo por cada zona concreta de interés.

La tercera fase comprenderá métodos de investigación apropiados para delimitar y cuantificar el yacimiento, con un mínimo de una malla de sondeos.

En las concesión directas, en el proyecto de explotación deberán indicarse los datos y pruebas que permitan definir la explotación de los recursos como consecuencia de mejoras tecnológicas o de nuevas perspectivas de mercado, así como todos los parámetros necesarios (intensidad del trabajo previsto, volumen de materia a extraer, costes de extracción, volumen aprovechable, valor del material en el mercado, rentabilidad, etc) que justifiquen la viabilidad del aprovechamiento en las cuadrículas solicitadas.

Quinto: Inversión mínima necesaria.

La inversión mínima necesaria por cuadrícula exigible para el otorgamiento de un derecho minero en el concurso será de doce mil euros (12.000 euros) de una a diez cuadrículas y de seis mil (6.000 euros) de diez cuadrículas en adelante.

Sexto: Plazo de ejecución de los trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos será como máximo de un año para cada fase de investigación. Para las explotaciones será el que acredite en el proyecto en función de las reservas demostradas y del ritmo de producción previsto que haga viable el aprovechamiento.

Séptimo: Solicitudes y documentación a presentar.

El escrito de solicitud se dirigirá al Conselleiro de Economía e Industria y será conforme al modelo normalizado que se adjunta en el anexo I de esta orden. Las solicitudes habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de Ordenación de la Minería de Galicia, en los artículos 53 y 64 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en los artículos 72 y 85.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Xunta de Galicia, edificio administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en el Registro General de la Xunta deberá comunicarse la solicitud mediante fax, número 981 545 515, a la Consellería de Economía e Industria, dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria. El plazo de presentación será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la última publicación de esta orden, sea en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial del Estado.

En el primer sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad jurídica y de obrar del solicitante y de la representación, y el resguardo de la fianza provisional, que consistirá en el 10% de la tasa correspondiente a las solicitudes de derechos mineros establecida en la ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, según modificaciones introducidas por la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2011, que se indica en el anexo II de esta Orden.

Para acreditar la capacidad jurídica y de obrar se aportará la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, de los estatutos o del acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público correspondiente según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En el caso de personas físicas, y solo en el caso de no autorizar su consulta, copia compulsada del documento nacional de identidad (D.N.I.) o documento que reglamentariamente lo sustituya, y se adjuntará copia compulsada del número de identificación fiscal (N.I.F.) en el caso de no figure en el D.N.I.

Para acreditar la representación se aportarán los siguientes documentos:

- Los que comparezcan y firmen la solicitud en nombre de otro deberán presentar copia compulsada del D.N.I. del apoderado, o documento que reglamentariamente lo sustituya, solo en el caso de no autorizar su consulta.

- Si el solicitante fuera una persona física, se adjuntará copia compulsada de la escritura del poder notarial.

- Si el solicitante fuera una persona jurídica, se adjuntará copia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica y modificación, si es el caso, inscrita en el registro público correspondiente con aquellos particulares de los estatutos o acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si ésta no resultase únicamente de ellos se presentará, además, escritura de poder notarial para justificarla, inscrita en el registro público correspondiente.

La aportación del documento de identidad será exigible salvo que el solicitante preste el consentimiento para que el órgano gestor acceda al sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

El segundo sobre contendrá la designación del terreno que se pretende y los documentos requeridos para las solicitudes de derechos mineros según artículo 17 de la LOMINGA, en los que se acreditarán los requisitos de la convocatoria señalados en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso estarán a disposición de los interesados en la Sección de Minas de la Jefatura Territorial de A Coruña, calle Curros Enríquez, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Octavo: Apertura pública y admisión de solicitudes.

La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una mesa que se constituirá en acto público a los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Constitución de la mesa tendrá lugar las diez horas de ese día en la Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas. Podrán asistir a la apertura las personas que presenten solicitudes.

La mesa estará formada por los siguientes miembros:

- El Director Xeral de Industria, Enerxía e Minas o persona en quien delegue, que actuará, como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Gestión Minera o un Ingeniero de Minas designado por el Director Xeral de Industria, Enerxía e Minas, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Un letrado del Gabinete Jurídico Territorial de A Coruña.
- El Interventor Delegado de la Consellería de Economía e Industria.
- Un representante de la Xefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Economía e Industria.

Constituida la Mesa se dará lectura al anuncio del concurso, procediendo al recuento de solicitudes presentadas, dando conocimiento público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los concursantes.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, luego de la correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellas que no reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

Noveno: Resolución del concurso.

El órgano minero competente para resolver es el Conselleiro de Economía e Industria conforme al artículo 16 de la LOMINGA.

El concurso se adjudicará a favor de las propuestas más ventajosas en su conjunto a juicio del órgano minero competente, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores condiciones científicas y técnicas y las mayores ventajas económicas y sociales, en atención a los siguientes criterios:

- La calidad técnica del proyecto y las garantías que se ofrezcan de su viabilidad.
- La propuesta de rehabilitación de los terrenos, las garantías de protección del medio y de minimización de afectaciones causadas por el laboreo y las medidas de compensación que se prevén aplicar para la conservación del medio.
- El recurso minero en relación a la superficie solicitada.

- El impacto del proyecto en el desarrollo y mejora de las condiciones económicas y sociales de la zona de implantación.

El concurso se resolverá en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la última publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo, sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a todos los concursantes y se publicará en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el Conselleiro de Economía e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Resuelto el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de los respectivos recursos sin que estos se interpusieran, la documentación aportada con las propuestas no seleccionadas quedará a disposición de los interesados.

Las fianzas constituidas por los solicitantes de las propuestas no seleccionadas del concurso se devolverán en un plazo de 30 días naturales, a contar desde la notificación de la resolución denegatoria.

Décimo: Declaración de terreno franco y registrable.

Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, podrán ser declarados francos y registrables por la Administración minera, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición final primera.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Conselleiro de Economía e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su última publicación, sea en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final segunda.

Los gastos de inserción de esta Orden en las publicaciones oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios.

Disposición final tercera.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de la última publicación, sea en el en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE DERECHOS MINEROS				CODIGO DEL PROCEDIMIENTO: IN309C	DOCUMENTO: SOLICITUD
DATOS DEL SOLICITANTE:					
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS:					CIF/NIF
DIRECCIÓN:				PROVINCIA:	AYUNTAMIENTO:
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:	TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Y EN SU REPRESENTACIÓN:					
NOMBRE:					NIF:
DIRECCIÓN:				PROVINCIA:	AYUNTAMIENTO:
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:	TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL CONCURSO:		
TIPO DE DERECHO MINERO QUE SE SOLICITA (permiso de investigación, concesión directa de explotación o reclasificación):	DESIGNACIÓN DEL DERECHO MINERO QUE SE SOLICITA:	
DERECHO MINERO CADUCADO SOBRE EL QUE SE SOLICITA:	EXTENSIÓN SOLICITADA:	
TIPO DE RECURSO:	TERMINOS MUNICIPALES:	PROVINCIA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
<ul style="list-style-type: none"> .. SOLICITUD NORMALIZADA .. SOBRE 1º) .. SOBRE 2º)

Presto mi consentimiento para que el órgano gestor acceda al sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.
"SI" / "NON"

LEGISLACIÓN APLICABLE:	(Para cubrir por la Administración)	NÚMERO DE EXPEDIENTE:
- Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia. - Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. - Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. - Orden del 7 de julio de 2011, por la que se convoca concurso público de los terrenos francos resultantes de la declaración de caducidad de derechos mineros correspondientes la provincia de A Coruña.	RECIBIDO:	FECHA DE ENTRADA: _/_/___
		FECHA DE EFECTOS: _/_/___
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA:	REVISADO Y CONFORME:	FECHA DE SALIDA: _/_/___

CONSELLEIRO DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ANEXO II

TIPO DE DERECHO MINERO	IMPORTE
Concesión directa de explotación	2.576,04 € por la primera cuadrícula y 110,39 € por cada una de las restantes.
Permiso de investigación	1.429,14 € por la primera cuadrícula y 71,45 € por cada una de las restantes.
Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011	

Santiago de Compostela, 7 de julio de 2011.- El Conselleiro de Economía e Industria (P.D. Orden 30/4/2009, DOG n.º 87, del 6 de mayo), el Secretario Xeral Técnico, José Riesgo Boluda.

ID: A110056385-1